

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Sección Segunda

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica en esta Sección:

26.019.-Don FERNANDO SAEZ MEDINA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC), de fecha 7-12-1984, sobre tasa fiscal sobre el juego.

Lo que se comunica para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 20 de marzo de 1986.-El Secretario.-5.977-E (24653).

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica en esta Sección:

26.216-P.-Doña MARIA VICENTA MUÑOZ ALVAREZ, contra la resolución del Ministerio de Hacienda (TEAC) de fecha 14 de noviembre de 1985, sobre suspensión de pago de pensión de orfandad.

Lo que se comunica para que sirva para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de abril de 1986.-El Secretario.-8.575-E (37704).

### AUDIENCIAS TERRITORIALES

#### MADRID

##### Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en los mismos, que por la representación de:

POULAIN INDUSTRIES, SOCIEDAD ANONIMA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2-5-1983, denegatorio de protección en España de la marca internacional 461.659, «Poulain»; pleito al que ha correspondido el número 2.076 de 1984.-6.577-E (27504).

MARS G. B. LIMITED, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3-5-1984, por la que se estimó recurso de reposición formulado por «Fábrica Electrotécnica Josa, Sociedad Anónima», contra denegación de la marca número 992.821, «Click» (gráfica); pleito al que ha correspondido el número 2.122 de 1984.-6.579-E (27506).

LUIKE EDITOR, SOCIEDAD ANONIMA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5-5-1983, denegatorio de la marca 996.424, denominada «Avionrevue»; para distinguir artículos de clase 16.<sup>a</sup> y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición contra el anterior; pleito al que ha correspondido el número 2.228 de 1984.-6.578-E (27505).

URALITA, SOCIEDAD ANONIMA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15-2-1983, por la que se concedió el nombre comercial 94.008 (9), denominada «Fibrotubo-Fibrolit, Sociedad Anónima», y contra la de 25-5-1984, desestimatoria del recurso de reposición contra la anterior; pleito al que ha correspondido el número 2.232 de 1984.-6.576-E (27503).

SIMON & SCHUSTER INC, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5-5-1983, por la que se denegó la marca 995.897, denominada «Silhouette Desire»; pleito al que ha correspondido el número 2.234 de 1984.-6.575-E (27502).

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 10 de abril de 1986.-El Secretario.

##### Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo

##### Edictos

El Presidente de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid hace saber:

Que por don JESUS RUIZ PANADERO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 487/1986, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante la Secretaría General del FGS contra resolución de la Comisión Provincial del citado Organismo, de fecha 17-4-1985. Empresa: «Talleres Ibérica Metalodiesel, Sociedad Anónima», sobre indemnización arts. 33 y 56.4. E. T. (60).-5.852-E (23911).

Que por don RAFAEL SANCHEZ PASTOR se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 488/1986, contra resolución de la Secretaría General del FGS, de fecha 18-2-1986, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Comisión Provincial del citado Organismo, de fecha 8-10-1984. Empresa: «Penta Selección, Sociedad Anónima», sobre indemnización, arts. 33 y 56.4 (60) E. T.-5.851-E (23910).

Que por doña ANTONIA MORENO GOMEZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 506/1986, contra resolución de la Secretaría General del FGS, de fecha 16-12-1985, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Comisión Provincial del citado Organismo, de fecha 17-12-1984. Empresa: «S. Barbudo, Sociedad Anónima», sobre indemnización, art. 33 E. T.-5.850-E (23909).

Que por don PEDRO HERNANDO SANZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 511/1986, contra resolución de la Secretaría General del FGS, de fecha 20-1-1986, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Comisión Provincial del citado Organismo, de fecha 20-11-1984. Empresa: «Besteiro, Sociedad Anónima», sobre indemnización, art. 33 E. T.-5.849-E (23908).

Que por don JOSE BONET LOPEZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 526/1986, contra resolución de la Secretaría General del FGS, de fecha 18-2-1986, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Comisión Provincial del citado Organismo, de fecha 20-3-1985. Empresa: «Ignacio Soria, Sociedad Anónima», sobre indemnización, art. 33 E. T.-5.848-E (23907).

Que por don ANTONIO GARCIA ESCALERO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 535/1986, contra resolución de la Secretaría General del FGS de fecha 30-1-1986, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Comisión Provincial del citado Organismo, de fecha 10-4-1985. Empresa: «Augusto López Rambal», sobre indemnización, art. 33 E. T. Retroactividad Ley 32/1984, de 2-8.-5.847-E (23906).

Que por don AGUSTIN ARROYO SAN JUAN se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 543/1986, contra resolución de la Secretaría General del FGS, de fecha 16-12-1985, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Comisión Provincial del citado Organismo, de fecha 17-12-1984. Empresa: «Comercial Morpa, Sociedad Limitada», sobre indemnización, art. 33 E. T.-5.846-E (23905).

Que por don ANGEL RODRIGUEZ DEBALS se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 548/1986, contra resolución de la Secretaría General del FGS, de fecha 11-12-1985, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Comisión Provincial del citado Organismo, de fecha 24-9-1985. Empresa: «Luis González Fernández», sobre indemnización, art. 33 E. T.-5.845-E (23904).

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción. Madrid, 24 de marzo de 1986.-El Secretario.

El Presidente de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid hace saber:

Que por don LUIS PAZ PAZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 587/1986, contra resolución de la Secretaría General del FGS, de fecha 16-1-1986, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Comisión Provincial de Madrid, de fecha 17-12-1984. Empresa: «Walter Jung-hanns Gómez», sobre indemnización, art. 33 E. T.-6.163-E (25485).

Que por doña MARIA ISABEL SOBRINO ORTIZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 588/1986, contra resolución de la Secretaría General del FGS, de fecha 2-1-1986, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Comisión Provincial del citado Organismo, de fecha 29-10-1984. Empresa: «Holiday Magic Spain», sobre indemnización, art. 33 E. T. Retroactividad Ley 32/1984, de 2-8.-6.164-E (25486).

Que por don FELIX GARCIA HIDALGO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 589/1986, contra resolución de la Secretaría General del FGS, de fecha 8-1-1986, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Comisión Provincial del citado Organismo, de fecha 20-11-1984. Empresa: TRAMINSA, sobre indemnización, art. 33 E. T.-6.165-E (25487).

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción. Madrid, 26 de marzo de 1986.-El Secretario.

★

El Presidente de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid hace saber:

Que por don ROMULO ANGULO MADERO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 152/1986, contra el acuerdo de 29-5-1985 del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid y contra el acuerdo de 4-11-1985 del Consejo General de Colegios de Farmacéuticos, sobre traslado oficina farmacia en Madrid, calle Granja, 4, de doña Rosario Alvarez Pérez.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción. Madrid, 1 de abril de 1986.-El Secretario.-6.580-E (27507).

★

El Presidente de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid hace saber:

Que por don ALFONSO OROZ ECHEVARRIA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 00636/1984, contra la Resolución dictada por la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, de fecha 15-2-1983, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la resolución dictada por la Comisión Provincial de Madrid de fecha 30-7-1982; expediente 2621/1982 CC/mg, de Madrid; trabajador que fue de la Empresa «Secomsa Agua, Sociedad Anónima», de Madrid, sobre reclamación.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 8 de abril de 1986.-El Secretario.-6.581-E (27508).

★

El Presidente de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid hace saber:

Que por don MARCELINO CASADO PONS se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 482/1986, contra la ilustrísima señora Directora general de Gastos de Personal, suscrito por delegación por el señor Subdirector del mismo Centro, de fecha 18-2-1986, por la que se impone al recurrente sanción administrativa de inhabilitación temporal para el ejercicio de la profesión por espacio de un año, sobre inhabilitación durante un año para el ejercicio de la profesión de Habilitado.-6.584-E (27511).

Que por don ANGEL MOLINA ALVIR se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 483/1986, contra Resolución de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de 4-2-1986, notificada el 17 de febrero, por la que se dictó resolución denegatoria de su solicitud de compatibilidad, procediéndose a dar de baja su contrato con fecha 30-1-1986, sobre artículo 24 y 14) CE. Baja en el contrato por incompatibilidad.-6.583-E (27510).

Que por don FRANCISCO ALEJANDRO URBANOS URBANOS se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 493/1986, contra la denegación del Rectorado de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que desestima la petición formulada por mi representado para formar parte como miembro de pleno derecho del Consejo de Departamento, integrados por el 60 por 100 de todos los miembros de los Cuerpos Docentes Universitarios y personal docente e investigadora de conformidad con el artículo 27 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá de Henares, sobre petición de ser miembro del Consejo de Departamento.-6.582-E (27509).

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción. Madrid, 9 de abril de 1986.-El Secretario.

## MAGISTRATURAS DE TRABAJO

GIJON.

Edicto

Doña María Eladia Felgueroso Fernández, Magistrada de Trabajo de la Magistratura número 1 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.084/1982 y acumulados, a instancias de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, contra la Empresa «Herrera y Berán, Sociedad Anónima», en el día de la fecha, se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados en el presente procedimiento, en la fecha prevenida en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Unico lote

Una máquina encoladora «Erko», 25.000 pesetas.  
Una máquina perfiladora doble T.U., 1.000.000 de pesetas.  
Tres máquinas escopadoras, 75.000 pesetas.  
Tres tupis «Velox 50», 60.000 pesetas.  
Tres alimentadores «Holz Hen», tipo ETZ, 10.000 pesetas.  
Una máquina sierra de cinta «Corcuera CE» de Ø 800, 80.000 pesetas.  
Una máquina sierra de cinta «Semar» de Ø 700, 70.000 pesetas.  
Una máquina sierra de cinta «Corcuera» de Ø 700, 70.000 pesetas.  
Una máquina sierra de cinta «Alavesas» de Ø 900, 100.000 pesetas.  
Una máquina universal, 60.000 pesetas.  
Una reguesadora doble, 50.000 pesetas.  
Una reguesadora sencilla, 20.000 pesetas.  
Una máquina cortadora mural «Holz Hen», 30.000 pesetas.  
Una máquina cortadora de aglomerado marca «Simar», modelo S.A. 4.500, 800.000 pesetas.

Tres prensas eléctricas marca «Jofrana», modelo H-6-25, 650.000 pesetas.

Dos máquinas lijadoras de rollos marca «Egurko», modelo E-1.300-R.P., 600.000 pesetas.  
Dos lijadoras de soldaduras marca «Balenciaga», modelo L-M 100/2, 500.000 pesetas.

Una máquina perfiladora grande marca «Egurko», modelo E-3.000-B, 500.000 pesetas.

Dos cajeadoras frente cerradura marca «Cipsy-Automatic» Super 18, 450.000 pesetas.

Una máquina moldulera marca «Weinig», modelo U-7-M, 400.000 pesetas.

Una máquina calibradora de rollos marca «Zurlan», modelo 11-3, 400.000 pesetas.

Una carretilla elevadora marca «Hyster», modelo H-80-C, 400.000 pesetas.

Una máquina sierra múltiple marca «Cosmec», de 80 CV de potencia, 350.000 pesetas.

Dos prensas de vapor marca «Jofrana», modelo H-4-25, 350.000 pesetas.

Una máquina juntadora de chapa de hilo marca «Elotal», 300.000 pesetas.

Una máquina perfiladora marca «Egurko», modelo E-3.000-C, 300.000 pesetas.

Una guillotina de chapa marca «Egurko», modelo E-5.100, 300.000 pesetas.

Un apilador marca «Zubiola», modelo A.P.P. 8, 250.000 pesetas.

Dos cajeadoras bisagras cerradura marca «Cipsy Automatic» M.R.11, 250.000 pesetas.

Una máquina cortadora radial doble marca «Onga-450», 200.000 pesetas.

Una máquina cortadora ingleteadora doble marca «Brevetti», 160.000 pesetas.

Treinta y una lijadoras marca «Super-70», manuales, 135.000 pesetas.

Un grupo de soldadura eléctrica marca «Amsa», 85.000 pesetas.

Una sierra universal marca «Bossen», 60.000 pesetas.

Un grupo autógena compuesto por soplete, manguera, manómetros y botellas de gas, 54.000 pesetas.

Un puente grúa marca «Demag», potencia 3.2 CV, 50.000 pesetas.

Dos tupis marca «Velox», modelo 50, 40.000 pesetas.

Veinticinco pistolas de grapar marca «Semi-senco», 35.000 pesetas.

Dos tupis vuelta marca «Corcuera», 30.000 pesetas.

Una encoladora de rollos marca «Barberán», modelo E.N. 4-1.300, 30.000 pesetas.

Dos tupis de moldura marca «Celmak», 25.000 pesetas.

Un torno mecánico marca «Caballería», modelo O-22, 20.000 pesetas.

Un taladro marca «Helisa», modelo T.D. 17/R, 27.000 pesetas.

Un cepillo mecánico marca «Corcuera», 15.000 pesetas.

Una cizalla banco manual para hierro, 15.000 pesetas.

Una cizalla manillas manual marca «Fer», 13.000 pesetas.

Una máquina esmeril fija de dos piedras, 13.000 pesetas.

Un taladro portátil «Bosch», tipo 1.159, 11.000 pesetas.

Una máquina esmeril portátil amoladora marca «Bosch», 11.000 pesetas.

Una cortadora de hierro marca «Uniz» BI-80, 7.000 pesetas.

Una cizalla manual para hierro marca «Bosch», 3.000 pesetas.

Pistolas, atornilladoras, encoladoras manuales de diversas marcas y modelos, 136.000 pesetas.

Dos secaderos eléctricos marca «Sagrera», modelo H.D. 76, 1.400.000 pesetas.

Tres secadoras de vapor marca «Sagrera», 1.300.000 pesetas.

Un transformador marca «G.E.E.», de 300 Eva, instalado, 1.300.000 pesetas.

Cuatro cabinas cortina de barnizado marca «Barberán», 700.000 pesetas.

Seis compresores pequeños de aire comprimido marca «Samur», 184.000 pesetas.

Un amplificador marca «Optimus», modelo PA-100, 25.000 pesetas.

Un camión «Pegaso», modelo I.098-L, matrícula O-5860-I, 1.300.000 pesetas.

Una furgoneta «Renault-4», matrícula O-7205-V, 450.000 pesetas.

Una furgoneta «Renault-4», matrícula O-7204-V, 450.000 pesetas.

Una furgoneta marca «Sava», matrícula O-5952-E, 80.000 pesetas.

Un furgón marca «Avia», modelo 2.500, matrícula O-7572-B, 15.000 pesetas.

Seis mesas de despacho, 60.000 pesetas.

Una máquina de escribir eléctrica marca «Praxis», modelo 40, 27.000 pesetas.

Cuatro archivadores metálicos de tres cajones marca «Kemen», 20.000 pesetas.

Una fotocopiadora marca «Olivetti», modelo Copia 1.000, 15.000 pesetas.

Seis sillones con brazos de skay, 12.000 pesetas.

Una máquina de escribir manual marca «Olivetti», Línea 98, 3.000 pesetas.

Una máquina industrial y utilaje, 7.975.000 pesetas.

Dos instalaciones industriales, 4.909.000 pesetas.

Tres elementos de transporte, 2.295.000 pesetas.

Cuatro mobiliarios y enseres, 137.000 pesetas.

Los bienes están valorados en 16.066.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados y están en poder de «Herrera y Berán, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono Bazán, Tremañes, Gijón, donde se pueden examinar.

La subasta tendrá lugar el día 7 de octubre de 1986, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Donato Argüelles, números 1-3, entresuelo, de Gijón. En primera licitación se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor que alcance un mínimo del 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en estas condiciones no se presentase postor, se abrirá en el acto inmediatamente la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Tanto el organismo acreedor como el deudor podrán participar en la subasta, y este último podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio o persona que mejore.

Gijón, 8 de agosto de 1986.-Ante mí: La Magistrada de Trabajo, María Eladía Felgueroso Fernández.-14.302-E (66144).

MADRID

Edictos

Don José Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.042/1984, a instancia de María Jesús Gallego Gómez y otros, contra «Bordeaux, Sociedad Anónima», en el día de la fecha, se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

Rústica.-Tierra en término de Sevilla la Nueva, al sitio denominado «Camino de las Charcas», con una superficie de 2 hectáreas 43 áreas 75 centiáreas. Linda: Al norte, herederos de Baldomero Pontes Marcos: sur, camino de las Charcas,

Concepción y Faustino Fernández Rodesnillo, Matilde Granda Moreno y herederos de Ignacio Ruas, y al oeste, herederos de Tomás Yanguas Hernández. Corresponde a las parcelas 9 y 11 del polígono 9.

Valor de la finca, 15.478.125 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 29 de octubre; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de noviembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de diciembre de 1986, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta horas. Si no se pudieran celebrar a las nueve treinta, se celebrarán a las doce horas, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.-Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.-Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.-Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.-Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta.-Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

Sexta.-Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.-Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción al tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda liberar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la última postura ofrecida, haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al mismo tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el señor Magistrado.

Octava.-Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.-Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Décima.-Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, con certificación registral de cargas y gravámenes están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Undécima.-Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 1 de julio de 1986.-El Magistrado, José Hersilio Ruiz Lanzuela.-El Secretario.-13.324-E (62250).

★

Don José Escolano López-Montenegro, Magistrado de Trabajo de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 645/1984, ejecutivo 71/1985, a instancia de Alfonso Moreno García, contra «Costa de Madrid, Sociedad Anónima», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

Urbana.-Parcela de terreno en término de esta villa, en Costa de Madrid-Virgen de la Nueva, señalada con el número 330 del plano parcelario. Tiene una superficie aproximada de 1.313 metros cuadrados. Linda: Al norte, con parcela número 329; sur, calle Rodrigo y Triana; este, parcela número 331, y oeste, zona verde o finca matriz. Valorada en 2.363.400 pesetas.

Urbana.-Parcela de terreno en término de esta villa, en Costa de Madrid-Virgen de la Nueva, señalada con el número 303 del plano parcelario. Tiene una superficie aproximada de 2.059 metros cuadrados. Linda: Al norte, con parcela número 380; sur, con parcela número 302; este, con calle Colón, y oeste, con parcelas números 380 y 381. Valorada en 3.706.200 pesetas.

Urbana.-Parcela de terreno en término de esta villa, en Costa de Madrid-Virgen de la Nueva, señalada con el número 304 del plano parcelario. Tiene una superficie aproximada de 1.837 metros 50 decímetros cuadrados. Linda: Al norte, con parcela 380; este, parcela 381; oeste, parcela 350, y sur, parcela 381 o zona verde. Valorada en 3.306.600 pesetas.

Total: 9.376.200 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en segunda subasta, en su caso, el día 30 de septiembre de 1986, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de octubre de 1986, señalándose como hora para todas ellas las nueve de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.-Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.-Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.-Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.-Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán postu-

ras que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Cuarta bis.—Que la cuarta condición se entenderá cumplida acompañando resguardo de la consignación en el establecimiento designado al efecto: Banco de Andalucía. Orense, 16, Madrid, cuenta corriente 20.011.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción al tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda liberar los bienes, pagando principal y costas, o presentar persona que mejore la última postura ofrecida, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor, para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al mismo tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el señor Magistrado.

Octava.—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Novena bis.—Que la cesión deberá verificarse mediante comparecencia ante la propia Magistratura con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Décima.—Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, con certificación registral de cargas y gravámenes están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Undécima.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 15 de julio de 1986.—El Magistrado, José Escolano López-Montenegro.—El Secretario.—13.262-E (61947).

★

Don José Escolano López-Montenegro, Magistrado de Trabajo de Madrid y su provincia,

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.000/1984, ejecutivo 37/1985, a instancia de Antonio Chaichio González y otro, contra «Grantour, Sociedad Anónima», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

##### Lote I:

Cuatro mesas rectangulares de oficina, tres de ellas con cabecero lateral, 60.000 pesetas.

Seis sillones negros giratorios, 30.000 pesetas.

Tres sillas giratorias, 6.000 pesetas.

Cuatro armarios de dos puertas, de madera, 20.000 pesetas.

Un fichero metálico, de tres cajones, con ruedas, 15.000 pesetas.

Una calculadora «Victor 302», 25.000 pesetas.

Dos ceniceros de pie, metálicos, 3.000 pesetas.

Seis cartuchos de diapositivas «Viodak», 30.000 pesetas.

Dos cuadros de Soria y Granada firmados por G. Juncal, 50.000 pesetas.

Tres ficheros de diapositivas, 30.000 pesetas.

Una pulidora de mármol «Cemedin» F-500, 75.000 pesetas.

Una fotocopiadora «Minolta» EP-300, 150.000 pesetas.

Una guillotina «Dahle», 50.000 pesetas.

Siete ceniceros metálicos de pie, 22.000 pesetas.

Un caballete de pintor, en madera, 10.000 pesetas.

Dos archivadores metálicos de cuatro compartimientos, 20.000 pesetas.

Tres armarios metálicos de dos puertas, 30.000 pesetas.

Cuatro taquillas metálicas, 20.000 pesetas.

Una calculadora «Canon» P 31 D, 25.000 pesetas.

Un archivador metálico de un compartimiento, 10.000 pesetas.

Una caja fuerte «Deprit», 15.000 pesetas.

Una mesa rectangular de oficina de director, 25.000 pesetas.

Una mesa circular de Juntas, 30.000 pesetas.

Una mesa de oficina metálica, con tablero de cristal, 15.000 pesetas.

Una silla de director de respaldo alto, 10.000 pesetas.

Seis sillas giratorias tapizadas en tela, 18.000 pesetas.

Una silla giratoria, negra, 3.000 pesetas.

Un aparato de aire acondicionado «Carrier», 35.000 pesetas.

Un armario de dos puertas, con cinco estanterías, 15.000 pesetas.

Un archivador con dos cajones guías, 10.000 pesetas.

Un cuadro que representa un bodegón firmado por Gireno, 30.000 pesetas.

Un paisaje firmado por Castro, 20.000 pesetas.

Un bodegón firmado por V. Braucho, 15.000 pesetas.

Total, 922.000 pesetas.

Urbana.—Departamento número 4. Local comercial número 4, situado en la planta baja del edificio en Madrid, antes Chamartín de la Rosa, segunda sección hipotecaria, en la avenida del Generalísimo, número 75, con sótano en la planta de primer sótano. Tiene su entrada por la zona ajardinada. Ocupa una superficie de 106 metros con 94 decímetros cuadrados en su planta baja de primer sótano. dispone de un aseo, y linda: Por su frente, con la zona ajardinada; por la derecha, entrando, con el portal de acceso a la finca; por la izquierda, con el local número 3 y pequeño patio, y por la espalda, con el portal, la escalera y el local número 1. Coeficiente: 1,253 por 100 en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes, 9.100.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en segunda subasta, en su caso, el día 30 de septiembre de 1986, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de octubre de 1986, señalándose como hora para todas ellas las nueve de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando princi-

pal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Cuarta bis.—Que la cuarta condición se entenderá cumplida acompañando resguardo de la consignación en el establecimiento designado al efecto: Banco de Andalucía. Orense, 16, Madrid, cuenta corriente 20.011.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción al tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda liberar los bienes, pagando principal y costas, o presentar persona que mejore la última postura ofrecida, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor, para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al mismo tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el señor Magistrado.

Octava.—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Novena bis.—Que la cesión deberá verificarse mediante comparecencia ante la propia Magistratura con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Décima.—Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, con certificación registral de cargas y gravámenes están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Undécima.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad número 17 de Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal,

se expide el presente en Madrid a 15 de julio de 1986.—El Magistrado, José Escolano López-Montenegro.—El Secretario.—13.255-E (61940).

★

Don José Escolano López-Montenegro, Magistrado de Trabajo de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.588/1982, a instancia de Paloma Domínguez Privado y otros, contra «J. F. Ibérica, Sociedad Anónima», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bien que se subasta

Parcela de terreno situada en «El Chorrillo». Superficie 10.001,74 metros cuadrados. Linderos: Norte, 43 metros finca matriz de la que procede; sur, línea 120 metros con 80 finca matriz; este, línea 144 metros con 50 metros, con paseo del Chorrillo; oeste, línea 83 metros, 70 metros y 32 metros, carretera del Cementerio.

Cuerpo industrial: 2.703,90 metros (51 por 52 y 50 en planta baja). En fachada principal tiene adosado un cuerpo de una sola planta con 90 metros, ascos y servicios. Existe una estación depuradora subterránea de aguas fecales, un porche rectangular, nave para almacén y vestuarios, nave para materiales, nave para carpintería, cuerpo de oficinas. Valorada en 82.262.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en tercera subasta, en su caso, el día 7 de octubre de 1986, señalándose como hora las nueve de la mañana, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Cuarta bis.—Que la cuarta condición se entenderá cumplida acompañando resguardo de la consignación en el establecimiento designado al efecto: Banco de Andalucía, Orense, 16, cuenta corriente 20.011.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción al tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda liberar

los bienes, pagando principal y costas, o presentar persona que mejore la última postura ofrecida, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor, para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al mismo tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el señor Magistrado.

Octava.—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Novena bis.—Que la cesión deberá verificarse mediante comparecencia ante la propia Magistratura con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Décima.—Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, con certificación registral de cargas y gravámenes, están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Undécima.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad número 1 de Alcalá de Henares (Madrid).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 18 de julio de 1986.—El Magistrado, José Escolano López-Montenegro.—El Secretario.—13.260-E (61945).

★

Don José Escolano López-Montenegro, Magistrado de Trabajo de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 894/1984, ejec. 308/1984, a instancia de José Luis Sánchez Luque y otro, contra «PCB, Sociedad Anónima», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bien que se subasta

Urbana.—Parcela de terreno en término de Colmenar Viejo, parte del polígono denominado «Tres Cantos», señalada con el número 8, sector 7, en el plano parcelario del Plan Parcial 1 C-2 A de Ordenación de dicho polígono, aprobado por Orden de 26 de abril de 1976. Tiene una extensión superficial de 6.679 metros cuadrados, y linda: Al norte, con viario del polígono; sur, con parcela 9; este, con viario del polígono, y oeste, con las parcelas 7 y 6 de dicho sector del Plan Parcial aludido. Valorada en 23.376.500 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en segunda subasta, en su caso, el día 1 de octubre de 1986, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de octubre de 1986, señalándose como hora para todas ellas las nueve

de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Cuarta bis.—Que la cuarta condición se entenderá cumplida acompañando resguardo de la consignación en el establecimiento designado al efecto: Banco de Andalucía, Orense, 16, cuenta corriente 20.011.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción al tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda liberar los bienes, pagando principal y costas, o presentar persona que mejore la última postura ofrecida, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor, para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al mismo tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el señor Magistrado.

Octava.—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Novena bis.—Que la cesión deberá verificarse mediante comparecencia ante la propia Magistratura con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Décima.—Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, con certificación registral de cargas y gravámenes, están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Undécima.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad número 1 de Colmenar Viejo (Madrid).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 18 de julio de 1986.—El Magistrado, José Escolano López-Montenegro.—El Secretario.—13.259-E (61944).

★

Don José Escolano López-Montenegro, Magistrado de Trabajo de Madrid y su provincia,

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.102/1982, ejec. 323/1983, a instancia de don Antonio Morales Martín, contra «Cerámica Mirasierra, Sociedad Anónima», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

Urbana.—Tierra en Madrid, al sitio llamado «La Veguilla», que ocupa una extensión superficial de 1 fanega 9 celemines 68 centiáreas, aproximadamente, equivalentes a 60 áreas 27 centiáreas 96 decímetros cuadrados, y linda: Por su frente, al norte, en línea quebrada compuesta de tres rectas de 46, 30 y 46 metros, respectivamente, con el arroyo de los Pinos; derecha, entrando, al oeste, en línea quebrada formada por dos rectas de 28 metros cada una, con la finca matriz; izquierda, al este, en línea quebrada compuesta de dos rectas de 12 y 66 metros, respectivamente, con la misma finca matriz, y por el fondo, al sur, en línea recta de 124 metros, con finca de «Cerámica Mirasierra, Sociedad Anónima».

Valorada en 22.280.000 pesetas.

Urbana.—Tierra en Madrid, al sitio llamado «La Veguilla». Tiene una extensión superficial de 2 fanegas 11 celemines 2 áreas 26 centiáreas, equivalentes a 1 hectárea 2 áreas 12 centiáreas 84 decímetros cuadrados, y linda: Al norte, en línea quebrada compuesta de cuatro rectas de 5, 54, 165,50 y 45,50 metros, con fincas de la Sociedad «Cerámica Mirasierra, Sociedad Anónima»; derecha, entrando, al oeste, en línea quebrada compuesta de otras cuatro rectas de 54, 157, 10 y 53 metros, con la finca matriz; izquierda, al este, en línea de 48 metros, con la misma finca matriz, y fondo, al sur, en línea de 86,50 metros, también con finca matriz.

Valorada en 35.700.000 pesetas.

Urbana.—Tierra en Madrid, al sitio de «La Veguilla», sobre la que existe un grupo de edificaciones compuesto de caseta de motor ventilador, porche, nave de sala de máquinas, secaderos naturales, garaje, casa del guarda, sala de motores, taller, estanque, transformador, secaderos artificiales, hornos, más secaderos artificiales y oficinas. Este grupo de edificaciones está especialmente construido y dedicado al desarrollo del objeto social, es decir, a la fabricación de ladrillo, tubo y demás materiales de cerámica de barro. Toda la finca mide 42.508 metros 23 decímetros cuadrados, equivalentes a 547.506 pies, de los que lo edificado ocupa un total de 2.331 metros 58 decímetros cuadrados. Linda toda la finca: Al norte, en línea de 113,50 metros, con finca de la Compañía de Jesús, de la que se segregó; al este, en varias líneas, una de 55 metros 10 centímetros, con finca de don Martín de Cela y doña Josefa de la Fuente; otra de 33 metros, con finca de don Antonio Muñoz y don Francisco Montero; otra de 8 metros 10 centímetros, con casa de don Abdón Arribas; otra de 23 metros 70 centímetros, con tierra de don Cirilo González; otra de 7 metros 80 centímetros, con casa de don Timoteo García y otra de 90 metros 30 centímetros, con tierra de don Joaquín Bustamante; al sureste, en varias líneas que sigue la sinuosidad del terreno, una de

7 metros, con paso a la calle del Capitán Blanco Argibay, y otras de 33, 11, 32,50, 26,50, 15,40, 26,70 y 13,50 metros, con el Canal de Isabel II; al sur, en dos partes, una de 103 metros 30 centímetros, y otra de 45 metros, con finca de la Compañía de Jesús de la que fue segregada, y al oeste, en dos partes, la primera, en una línea de 137 metros, con dicha finca de la Compañía de Jesús, y la segunda, en dos líneas, una de 166 metros 60 centímetros, y otra de 60 metros, con la citada finca de la Compañía de Jesús.

Valorada en 164.576.275 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 1 de octubre; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 11 de noviembre de 1986, señalándose como hora para todas ellas las nueve de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Cuarta bis.—Que la cuarta condición se entenderá cumplida acompañando resguardo de la consignación en el establecimiento designado al efecto: Banco de Andalucía, calle Orense, 16, Madrid, cuenta corriente 20.011.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción al tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda liberar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la última postura ofrecida, haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al mismo tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el señor Magistrado.

Octava.—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Novena bis.—Que la cesión deberá verificarse mediante comparecencia ante la propia Magistratura con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Décima.—Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, con certificación registral de cargas y gravámenes están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desentendarse a su extinción el precio del remate.

Undécima.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad número 18 de Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 18 de julio de 1986.—El Magistrado, José Escolano López-Montenegro.—El Secretario.—13.258-E (61943).

★

Don José Escolano López-Montenegro, Magistrado de Trabajo de Madrid y su provincia,

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.073/1984, ejecutivo 335/1984, a instancia de María del Carmen Caballero Ayer y otros contra «Laboratorios Farmacéuticos Doctor Llano, Sociedad Anónima», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

Máquina envasadora de cápsulas «Bliester», número 396, tipo NF 70, 2.500.000 pesetas.

Envasadora automática de riales «Zanassi», número 0194, 1.350.000 pesetas.

Máquina llenadora de cápsulas M 62, 450.000 pesetas.

Envasadora de líquidos «Nagingrarma», 1.550.000 pesetas.

Amasadora de hélices «Prats», número 5.260, 300.000 pesetas.

Máquina de comprimir «Masque», 100.000 pesetas.

Microdosificadora «Macorra», 100.000 pesetas.

Máquina «Manesty» MN, 80.000 pesetas.

Envasadora cintas «Strokar», 420.000 pesetas.

Molino coloidal «Loker-Excme», 500.000 pesetas.

Batidora, 20.000 pesetas.

Amasadora «Pov», alto vacío, 600.000 pesetas.

Granuladora «Bonals», 150.000 pesetas.

Tamizadora «Express», 100.000 pesetas.

Batidora fundidora, 30.000 pesetas.

Autoclave «Oxel», al vacío, 1.200.000 pesetas.

Horno secado riales. «Mariano Bas», 890.000 pesetas.

Total: 10.340.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en tercera subasta, en su caso, el día 7 de octubre de 1986, señalándose como hora las nueve de la mañana, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento

miento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Cuarta bis.—Que la cuarta condición se entenderá cumplida acompañando resguardo de la consignación en el establecimiento designado al efecto: Banco de Andalucía. Orense, 16, Madrid, cuenta corriente 20.011.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción al tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda liberar los bienes, pagando principal y costas, o presentar persona que mejore la última postura ofrecida, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor, para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al mismo tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el señor Magistrado.

Octava.—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, debiendo verificarse dicha cesión mediante comparecencia ante la propia Magistratura con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 22 de julio de 1986.—El Magistrado, José Escolano López-Montenegro.—El Secretario.—13.254-E (61939).

★

Don José Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.238/1982, a instancia de Aurelio Martínez García, contra «Anfesa Construcciones, Sociedad Anónima», en el día de la fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bien que se subasta

Finca rústica número 18.055, de regadío, en término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), con una superficie de 3.605 metros cuadrados, que linda: Al norte, con la parcela

número 13 y finca de la Sociedad «Oreal, Sociedad Anónima»; al este, con resto de la finca de procedencia propiedad de «Anfesa Construcciones, Sociedad Anónima», y al oeste, con fincas de don Isidoro Melón. 7.210.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 15 de octubre de 1986; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de noviembre de 1986, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de noviembre de 1986; celebrándose todas ellas por la mañana y bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, el bien saldrá sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda liberar el bien, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la última postura ofrecida, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor, para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al mismo tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el señor Magistrado.

Octava.—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Décima.—Que los títulos de propiedad del bien que se subasta, con certificación registral de cargas y gravámenes, están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Undécima.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad número 1 de Alcalá de Henares.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la Comunidad, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 29 de julio de 1986.—El Magistrado, José Hersilio Ruiz Lanzuela.—El Secretario.—13.394-E (62570).

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

GANDIA

Edicto

Don Luis Badía Gil, Juez de Primera Instancia número 1 de Gandía y su partido,

Hago saber por el presente que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 599/1983 a instancias de doña Antonia Estrugo Carbonell contra doña María Martí Pérez, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio de su valoración y por lotes, los siguientes inmuebles:

Lote primero.—Vivienda cuarta planta alta, puerta 11.<sup>a</sup>, de la calle Mare Nôstrum, número 11, de la playa de Gandía, de cabida 54 metros 24 decímetros cuadrados. Pendiente de partición de herencia, se halla inscrita al tomo 1.353, folio 144, finca 28.922.

Su valor para subasta en: 2.820.480 pesetas.

Lote segundo.—Planta baja y vivienda de primera planta sobre la anterior, sita en Real de Gandía, calle Llaurador Valencia, número 15. Inscrita al tomo 528, folio 212, finca 1.165.

Su valor para subasta en: 5.200.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 23 de octubre próximo, a las once horas, por el precio de la valoración.

Si no concurren postores se celebrará la segunda subasta en el mismo local el día 25 de noviembre próximo sirviendo de tipo el 77 por 100 del valor de la primera, a las once de su mañana.

Si tampoco hubieren postores se celebrará la tercera subasta, en el mismo local, el día 29 de diciembre próximo, a las once de su mañana, sin sujeción a tipo.

Rigiendo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado al menos el 20 por 100 del tipo señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, en la tercera subasta la consignación será la misma que para la segunda.

Segunda.—No se ha suplido la falta de títulos, estando los autos de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros.

Tercera.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Gandía a 24 de julio de 1986.—El Juez, Luis Badía Gil.—El Secretario.—14.813-C (66134).

IBIZA

Edicto

Don Juan Carlos Torres Aithaud, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, número

242/1982, seguidos a instancia del Procurador don José López López, en nombre y representación de «Banco Central, Sociedad Anónima», seguidos contra doña María Clapes Cardona, en reclamación de la cantidad de 701.302 pesetas en concepto de principal, intereses y costas, habiéndose acordado en los referidos autos sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días los bienes que se embargaron al demandado y que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la avenida Isidoro Macabich, 4, en los siguientes señalamientos:

Primera subasta: El día 31 de octubre y hora de las once.

Segunda subasta: El día 28 de noviembre y hora de las once, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación fijado para la primera.

Tercera subasta: El día 29 de diciembre y hora de las once, sin sujeción a tipo.

#### Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Sin embargo, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado conforme al artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse en calidad de poder ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Los títulos de propiedad de las fincas han sido sustituidos por la pertinente certificación registral, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, pudiendo ser examinados por los licitadores y entendiéndose que los mismos los aceptan como bastantes.

Quinta.—Las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en la obligación de las mismas.

#### Bienes objeto de subasta

Solar con casa de planta baja y piso, destinada a almacén y vivienda, respectivamente, sita en el lugar conocido por Es Ters, término de Santa Eulalia del Río, de una cabida de 644 metros cuadrados y la casa de 425 metros cuadrados, de los que 225 metros cuadrados corresponden al almacén. Inscrita al libro 134, tomo 519 de Santa Eulalia del Río, folio 113, finca número 10.348, inscripción 1.ª y 2.ª Valorada en 9.694.000 pesetas.

Ibiza, 31 de julio de 1986.—14.808-C (66031).

#### LA CORUÑA

##### Edicto

Don José Antonio Méndez Barrera, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de La Coruña,

Hago público: Que en este Juzgado con el número 412 de 1986, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros de Galicia, representada por el Procurador don José Lado París, contra doña Dorinda Cousillas García, sobre reclamación de crédito hipotecario, en el cual se acordó sacar a pública subasta por término de veinte días y por primera vez, los bienes que luego se dirán.

Para la celebración de tal acto, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señaló la hora de las once del día 22 de octubre de 1986,

habiéndose saber a los licitadores que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que los mismos aceptan como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los referentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que servirá de tipo para la misma, sin que sea admitida postura alguna inferior a ella la cantidad de 3.724.000 pesetas.

Para el caso de que no hubiere licitadores en la primera subasta, se señala, para llevar a efecto segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 y demás condiciones de la primera, la hora de las once del día 24 de noviembre de 1986, y para el supuesto de que no hubiese licitadores en la segunda subasta, se señala para celebrar tercera subasta sin sujeción a tipo y demás condiciones de la segunda subasta, la hora de las once del día 29 de diciembre de 1986.

#### Bien objeto de subasta

Ciudad de La Coruña. Número 6. Vivienda tipo C de la planta segunda con fachada a la avenida del General Sanjurjo, de la casa número 189 de dicha avenida, que ocupa una superficie de 100 metros 30 decímetros cuadrados.

Dado en La Coruña a 28 de julio de 1986.—El Magistrado-Juez, José Antonio Méndez Barrera.—El Secretario.—5.576-2 (66033).

#### LA ESTRADA

##### Edicto

Don Francisco Javier Rubio Delgado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de La Estrada (Pontevedra),

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 178/1984, a instancia del «Banco de Galicia, Sociedad Anónima», de Vigo, contra don Eulogio Fernández Villaverde y María del Carmen Hortensia López Matalobos, y se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados a los demandados y que más abajo se describen con su precio, según su tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta: El día 6 de octubre de 1986, a las once horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta: Caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, el día 31 de octubre de 1986, a las once horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25 por 100.

En tercera subasta: Si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 27 de noviembre de 1986, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

Primero.—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

Segundo.—Que para tomar parte en la primera o en la segunda deberá consignarse previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación.

Para tomar parte en esta tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación de la segunda.

Tercero.—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

Cuarto.—Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Quinto.—Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto.—Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Séptimo.—Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

Octavo.—Que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes inmuebles que se subastan y su precio son los siguientes:

1. Piso primero del número 10 de la calle Serafín Pazo, en La Estrada; le pertenece por compra en documento privado a don José Miguel Piznas Brea y don José Ramón Rodríguez García. Valorado en 2.900.000 pesetas.

2. Solar sito en Pozo do Barro, de La Estrada; linda: Norte, Antonio Rozados López; sur, resto de la finca matriz; oeste, frente resto de la finca matriz, sobre la que se proyecta la apertura de una calle particular de diez metros de anchura, y este, herederos de Felipe Mato. Inscrito con fecha 30 de octubre de 1968, al folio 139, libro 283, de La Estrada, tomo 379 del archivo, finca número 31.807.

Valorado en 880.000 pesetas.

3. El usufructo vitalicio de 234 milésimas partes indivisas, a favor de don Eulogio Fernández Villaverde, de los siguientes inmuebles:

Urbana.—Planta primera a vivienda de una casa sita en La Estrada con el número 4 de la calle Calvo Sotelo, frente a la plaza del Generalísimo. Linda: Norte, tomando como frente el edificio norte, frente, calle de Calvo Sotelo; sur, fondo, patio de los hermanos Durán Pazo, cuartos y patio de don Eulogio y de doña Gloria María Fernández Ferrín y don Eulogio Fernández Villaverde y vuelo del patio de la finca número 1, a donde tiene luces y vistas; este, izquierda, entrando, casa patio de los hermanos Durán Pazo; además, linda por el norte, sur y este con hueco de escaleras, y por el norte, sur y oeste, con patio de luces. Inscrita al folio 180, libro 322, tomo 424, finca número 40.042, inscripción primera.

Valorada en 30.000 pesetas.

Urbana.—Planta segunda a vivienda de una casa sita en La Estrada, señalada con el número 4 de la calle Calvo Sotelo, frente a la plaza del Generalísimo; tiene una superficie de 102 metros cuadrados. Linda: Norte, tomando como frente el edificio norte, frente, calle de Calvo Sotelo; sur, fondo, patio de los hermanos Durán Pazo, cuartos y patio de don Eulogio Fernández Villaverde y de don José Eulogio y de doña Gloria María Fernández Ferrín y vuelo del patio de la finca número 1, a donde tiene luces y vistas; este, izquierda, entrando, casa de herederos de don Manuel Esmoris; además, linda por el norte, sur y oeste con patio de luces. Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 182, finca número 40.043.

Valorada en 30.000 pesetas.

Urbana. Atico abuhardillado a trastero de una casa sita en La Estrada, señalada con el número 4 de la calle Calvo Sotelo, frente a la plaza del Generalísimo; tiene una superficie útil de 60

metros cuadrados. Linda, tomando como frente el del edificio: Norte, frente, caída del tejado por tal aire; sur, fondo, caída del tejado por tal aire; este, izquierda, entrando, casa de herederos y patio de los hermanos Durán Pazo; además, linda por el norte, sur y este con hueco de escalera, y por el norte, sur y oeste, con patio de luces. Inscrito al mismo tomo, libro e inscripción, folio 184, finca número 40.044.

Valorada en 15.000 pesetas.

4. Rústica. Cerrada grande a tojal y prado, sita en el paraje, parroquia y municipio de La Estrada, a la que corresponden. Linda el conjunto: Norte, carretera de Pontevedra a Vegadeo, doña María Martínez y hermanos Fernández Novoa, hoy doña Concepción Souto Vilas y don Benjamín Valladares Souto; sur, de don Carlos Carbia, don Jaime Hermida y don Manuel Eiras, maro en medio, y presa que la separa de la finca de los citados señores; este, de doña María Martínez, don Benjamín Valladares, hermanos Garrido Sanmartín y camino de carro, y oeste, hermanos Fernández Novoa, doña Concepción Souto Vilas, doña María Sanmartín, Avelino Durán, José Corral, José Vilar y presa que la separa de la finca de don Carlos Carbia y don Jaime Hermida. Es propiedad de la finca que se describe y se inicia en fincas situadas sur de la misma, y entrando en este ángulo suroeste, las que conduce la aludida presa se incrementan con otras procedentes de un pozo propiedad de don Manuel Paseiro Vázquez, también de venta existente en la finca colindante propiedad de Carlos Carbia, Jaime Hermida y Manuel Pereiras, cuyo pozo está próximo a la citada presa, y además se nutre de brotes de aguas existentes en esta finca. Inscrita al folio 190, libro 368 de La Estrada, tomo 471, finca número 49.520.

Valorada en 4.200.000 pesetas.

5. Casa de planta baja y piso alto señalada con el número 3, con un solar y más terreno unido, destinado a patio y cuadras, que linda todo: Por su frente principal o sur, con la calle de la Peregrina y pared medianera de otra casa de Gloria Ferrín Budiño; trasera o norte, con casa y cuadras de Aurelio Fraga Ferro; derecha, entrando, este, con la travesía Vea y otra pared medianera de Gloria Ferrín Budiño; izquierda, oeste, con pared y muro, también medianera de la casa, y patio de herederos de Celestino Sanmartín. Ocupa toda la finca una extensión superficial de 2 áreas 17 centiáreas; esta finca urbana se encuentra en la villa de La Estrada.

Valorada en 4.500.000 pesetas.

6. Monte de Arriba, tojal de 6 áreas 29 centiáreas; linda: Norte, Dolores Bergueiro; sur, Manuel Crespo Sobrado; este, herederos de Antonio Barros, y oeste, los mismos herederos de Antonio Barros.

Dicha finca radica en Callobre.

Valorada en 24.000 pesetas.

7. Pinal do Monte de Arriba, tojal de 24 áreas 30 centiáreas; linda: Norte, José Pena; sur, camino de carro; este, herederos de Elvira García, y oeste, Maximino Fuentes.

Dicha finca radica en Callobre.

Valorada en 108.000 pesetas.

8. Cerrada da Revolta, tojal de 27 áreas 82 centiáreas; linda: Norte, Gavia y muro de Antonio Barros y en parte de Maximino Fuentes Fins; sur, herederos de Elvira García; este, camino, y oeste, muro.

Dicha finca radica en el lugar de Callobre.

Valorada en 106.000 pesetas.

9. Monte de Arriba, de 12 áreas 58 centiáreas; linda: Norte, Elvira Pizo; sur, Manuel Villar Rey; este, Manuel Fuentes, y oeste, José Pena.

Dicha finca radica en el lugar de Callobre.

Valorada en 48.000 pesetas.

10. Finca primera, inculco de 47 áreas; linda: Norte, pista del Ayuntamiento de La Estrada; sur, herederos de José Sanmartín; este, camino y después la finca segunda, hoy propiedad de Modesto Arca Fuentes, y oeste, camino y más terreno de don Eulogio Fernández Villaverde.

La finca anteriormente descrita se divide en las cinco siguientes, que en lo sucesivo tendrán carácter independiente:

11. Finca primera, inculco de 10 áreas, linda: Norte, en una línea de 24 metros, pista del Ayuntamiento de La Estrada; sur, en una línea de 34 metros, finca quinta; este, la finca segunda en dos tramos, uno de 21 metros, y oeste, en una línea de 11 metros, de pista del Ayuntamiento de La Estrada.

Valorada en 26.600 pesetas.

12. Finca segunda, inculco de 4 áreas 46 centiáreas; linda: Norte, en una línea de 11 metros, pista del Ayuntamiento de La Estrada; sur, en una línea de 11 metros, finca quinta; este, la finca tercera, y oeste, la finca primera.

Valorada en 13.000 pesetas.

13. Finca tercera, inculco de 9 áreas 36 centiáreas; linda: Norte, con una línea de 18 metros, pista del Ayuntamiento de La Estrada; sur, en una línea de 20 metros 50 centímetros, la finca quinta; este, la finca cuarta, y oeste, la finca segunda.

Valorada en 26.000 pesetas.

14. Finca cuarta, inculco de 7 áreas 98 centiáreas; linda: Norte, pista de 20 metros, Ayuntamiento de La Estrada; sur, la finca quinta; este, una línea de 60 metros, camino y después don Modesto Arca, y oeste, la finca tercera.

Valorada en 21.300 pesetas.

15. Finca quinta, inculco de 15 áreas 20 centiáreas; linda: Norte, las fincas primera, segunda, tercera y cuarta; sur, herederos de José Sanmartín y terreno de don Eulogio Fernández; este, camino y después Modesto Arca Fuentes, y oeste, camino y más terreno de don Eulogio Martínez.

Valorada en 38.400 pesetas.

16. Cerrada da Pedreira, tojal de 21 áreas 48 centiáreas, que linda: Norte, más de Angela Picans; sur, idem de los herederos de Eduardo Porto; este, camino público; oeste, muro que la separa de la robleda del Campiño.

Dicha finca radica en la parroquia de Vinseiro.

Valorada en 82.000 pesetas.

17. Sobre da Veiga da Heira da Pena, tojal de 51 áreas 9 centiáreas; linda: Norte, monte de Manuel Barreiro; sur, otro de Manuel Matalobos; este, más de los vecinos de Pardemarin, y oeste, Manuel Taboada.

Dicha finca radica en el lugar de la Pena, de la parroquia de Vinseiro.

Valorada en 136.500 pesetas.

Dado en La Estrada a 23 de julio de 1986.—El Juez.—14.807-C (66030).

## MADRID

### Edictos

Don Jesús Nicolás García Paredes, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos hipotecarios 1.615/1983, a instancia del «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima», Procurador señor Ferrer Recuero, contra «Tapicerías Babio, Sociedad Anónima», sobre reclamación de crédito hipotecario en cuantía de 39.104.828 pesetas y en base al artículo 131, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca que luego se describirá, habiéndose señalado para el acto del remate el próximo día 7 de octubre, a las once horas, en la Sala-Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsa-

bilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para tomar parte en el remate los licitadores deberán consignar una cantidad igual o superior al 10 por 100 del tipo de segunda subasta, que fue de 51.600.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose una vez efectuado el remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio. Que si la cantidad ofrecida no cubriera las dos terceras partes del tipo de segunda subasta se procederá por los trámites prevenidos por la Ley, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

### Finca objeto de subasta

En Sarriá (Lugo), porción de terreno de 2.260 metros cuadrados, más un pabellón de unos 720 metros cuadrados, en estado ruinoso y construido de cemento, ladrillo y teja plana. Linda: Este y sur, río Celeiro; norte, calle de 12 metros de ancho, y este, resto de finca matriz. Sobre dicha finca se han realizado mejoras consistentes en construcción de muro de contención de la finca, a lo largo de los linderos este y sur, en 95 metros; desmonte de la finca, para nivelación, destrucción de canales subterráneos y demolición de bases y muros de antiguas «Feculeras Españolas, Sociedad Anónima», demolición de pequeñas edificaciones, relleno de piedra, levantamiento de raíles y demolición de muros para la constitución de la servidumbre de lindero oeste, con apisonado correspondiente; relleno de canales en parte interior de nave y solera de hormigón de 15 centímetros y piedra compacta por debajo de 10 centímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sarriá al folio 24, tomo 323 del archivo, libro 111 del Ayuntamiento de Sarriá, finca 11.035.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo la presente en Madrid a 18 de abril de 1986.—El Magistrado-Juez, Jesús Nicolás García Paredes.—El Secretario.—5.568-3 (65765).

★

Don Eduardo Delgado Hernández, Secretario de Primera Instancia del Juzgado número 10 de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 310-B/1986, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorro de Cataluña y Baleares, representada por el Procurador señor Albacar Rodríguez, contra don Marcelino Serrano Blanco y doña María de los Reyes Gómez Luna, litigando la primera con beneficio de pobreza, sobre ejecución de hipoteca, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, término de veinte días y precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para la primera de dichas subastas; por el 75 por 100 de dicho precio, para la segunda, y sin sujeción a tipo, para la tercera, la finca hipotecada que luego se dirá; señalándose para la primera de las subastas el día 2 de octubre próximo y hora de las once de su mañana; para la segunda, el día 12 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, y para la tercera, el día 18 de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, número 1, planta tercera, con las advertencias y condiciones siguientes:

Que los licitadores, para tomar parte en la primera y segunda de las subastas, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100, por lo menos, del tipo de las mismas, y para la tercera, el 20 por 100, por lo menos, del tipo que sirvió de base para la segunda, no admitiéndose

posturas, para la primera y segunda de las subastas, inferiores al tipo de las mismas, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que desde la publicación del anuncio hasta la celebración de las subastas, en su caso, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bien objeto de subasta

En Móstoles.-Urbanización «Villa Fontana II» y perteneciente a la casa número 30 del grupo I, hoy calle del Empeinado, número 41.

Piso séptimo, letra D, en planta séptima, situado al fondo, izquierda; ocupa una superficie de 99 metros 86 decímetros cuadrados.

Corresponde a este piso, como anejo inseparable, una plaza de garaje, situada en planta sótano, señalada con el número 72.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Móstoles, al tomo 412, libro 356, folio 85, finca número 32.516, inscripción tercera.

Se hace constar que el expresado inmueble se halla tasado, a efecto de primera subasta, en la cantidad de 4.600.000 pesetas.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1986.-El Secretario, Eduardo Delgado Hernández.-5.542-3 (65739).

#### MÁLAGA

##### Edicto

Don José Luis Suárez Bárcena de Llera, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, al número 24 de 1986, procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros Provincial de Málaga, representada por el Procurador don Miguel Lara de la Plaza, contra el bien especialmente hipotecado por don José Fuentes Millán y doña Fuensanta Lozano Cantarero, mayores de edad, casados y vecinos de Pizarra, con domicilio en la calle Cerrillo, número 13, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se acuerda, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y tipo del 75 por 100 del precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, el bien que después se dirá, para cuyo acto se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 15 de octubre próximo y hora de las doce, bajo los requisitos y condiciones que, igualmente se expresarán, y en prevención de que no hubiese postores en dicha subasta, desde este momento queda anunciada una tercera, para lo que se señala el día 13 de noviembre próximo y hora de las doce.

#### Bien objeto de subasta

Dos.-Vivienda en la planta alta o primera de un edificio en Pizarra, sito en calle Cerrillo, número 13; tiene entrada independiente por puerta de calle, portal y escalera de acceso propia, con una superficie de 300 metros cuadrados. Consta de salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y terraza, que linda: Frente, calle Cerrillo; por la derecha, entrando, Confederación

Hidrográfica del Sur, y por el resto de la finca de donde se segregó, el solar; por la izquierda, Manuel Domínguez Jurado, y por el fondo, Patrimonio Forestal del Estado. Inscrita esta hipoteca en el Registro de la Propiedad de Alora, al folio 124 del tomo 687, libro 81 del Ayuntamiento de Pizarra, finca número 7.481, inscripción segunda. Se fijó en la escritura de constitución de hipoteca el tipo para la subasta en la cantidad de 9.139.624 pesetas, siendo el tipo para la segunda subasta el 75 por 100 de dicha cantidad.

#### Requisitos y condiciones de la subasta

Primera.-Servirá de tipo para la segunda subasta el 75 por 100 del pactado en la escritura de constitución de hipoteca antes mencionado, no admitiéndose postura alguna que sea inferior al mismo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero, y en la tercera subasta se admitirá cualquier oferta, al anunciarse sin sujeción a tipo.

Segunda.-Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 en efectivo del tipo que sirve para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.-Que desde la publicación de este anuncio de subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Mesa del Juzgado, y junto a él, el importe de la consignación mencionada en el número 1 de este edicto, acompañando el resguardo correspondiente.

Cuarta.-Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Málaga a 11 de julio de 1986.-El Magistrado-Juez, José Luis Suárez Bárcena de Llera.-El Secretario.-14.803-C (66019).

#### OVIEDO

##### Edicto

El ilustrísimo señor don Agustín Azparren Lucas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de Oviedo,

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, dictada en autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 98/1986, promovido por el «Banco Central, Sociedad Anónima», contra don José Antonio y don Joaquín Secades Secades, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días y tipo que se dirá, la finca que luego se describirá, habiéndose señalado para el acto del remate el día 7 de octubre y hora de las diez, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

Primera.-Que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20 por 100 del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.-Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera.-Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.-Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Quinta.-Que no se admitirán posturas que no cubran el 75 por 100 del tipo para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera.

Sexta.-Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Séptima.-Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación.

Octava.-En caso de que no existan postores para la segunda subasta se señala para la tercera el día 31 de octubre, en hora de las diez.

#### Finca que se subasta

A labor y prado, con casa y cuadra, que lleva por nombre «Caleyo-Pontón y Canóniga», hoy conocida por la Barraca de Cordeo, en la Tendencia, de dicha parroquia, con extensión total de 56 áreas 45 centiáreas. Linda: Al norte y oeste, camino; al este, tierras de don Antonio Rocas, arroyo medio, y al sur, otras forales de don José Secades, que la separa de la carretera de Santander. Dentro de la descrita finca y separada por una pequeña antojana del camino se encuentra una casa que consta de planta baja y piso, con 9 metros de frente por 9,50 de fondo, o sea, 85 metros 50 decímetros cuadrados, y a la derecha de ella una cuadra cochera que ocupa 77 metros cuadrados,alzada esta edificación donde existía otra cuadra más pequeña.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oviedo al tomo 621, libro 270, folio 117, finca 1.247 duplicado, inscripción sexta.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 20.425.000 pesetas.

Dado en Oviedo a 18 de julio de 1986.-El Magistrado-Juez, Agustín Azparren Lucas.-El Secretario.-14.815-C (66135).

#### TARRAGONA

##### Edictos

Don Francisco de Asís Fernández Álvarez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Tarragona y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 466/1985, a instancias de la Caja de Ahorros Provincial de Tarragona contra don Miguel Herrera y doña María Soledad de Soto, en reclamación de 4.784.726 pesetas, habiéndose acordado a instancias de la actora sacar a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días, la finca que se dirá, sin sujeción a tipo, y es:

Casa, compuesta de planta baja y piso, formando una sola vivienda, sita en término de Banyeres, construida mediante ladrillos, cemento y hormigón, sobre parte de un terreno, con frente a la avenida de los Tilos, el cual tiene una superficie de 1.056 metros 70 decímetros cuadrados, de los que la parte edificada es de 90,50 metros cuadrados la planta baja, la cual consta de recibidor, comedor-estar, cocina, aseo y trastero; desde el comedor, a mano derecha, se encuentra una escalera que sirve de acceso a la planta piso, la cual tiene una superficie edificada de 70 metros cuadrados y consta de cuatro habitaciones y dos baños. Se halla cubierta de tejado árabe en el que hay una antena de televisión. La puerta de entrada a dicha vivienda está a la izquierda de su fachada. En el frente de la casa se encuentra una piscina cuya superficie es de 8 metros de largo por 4 metros de ancho, lindando en junto: Norte, en línea recta de 32,40 metros, con parcela 349; sur, en línea recta de 35,20 metros, con la parcela 352; este, en línea de 30 metros, con parcelas 358 y

359, y al oeste, en línea de 30 metros, con avenida de los Tilos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vendrell, tomo 996, libro 19 de Banyeres, folio 168, finca 1.237.

Valorada en 12.200.000 pesetas.  
Sale sin sujeción a tipo.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 6 de octubre, a las diez horas. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de la finca que servía de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a su disposición. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Tarragona a 2 de julio de 1986.—El Magistrado-Juez, Francisco de Asís Fernández Alvarez.—El Secretario.—14.811-C (66132).

★

Don Francisco de Asís Fernández Alvarez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Tarragona, accidental,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 463/1984, a instancia de la Caja de Ahorros Provincial de Tarragona contra «Estudios y Servicios Empresariales para la Construcción, Sociedad Anónima», cuantía: 3.702.000 pesetas, y en la cual y a instancias de la parte actora se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada por la tasación verificada al efecto, y es:

Casa compuesta de planta baja y de planta piso, aunque formando una sola vivienda, sita en término de Roda de Bará, urbanización «Ensanche Montjuich», con frente a la calle Tibidabo, parcela 26, chafalán a la calle Montjuich, construida mediante ladrillos, cemento y hormigón, sobre parte de una parcela de terreno o solar para edificar, de superficie 166,37 metros cuadrados, de los que la parte edificada es de unos 62,50 metros cuadrados la planta baja y de unos 62,50 metros cuadrados la planta piso. Tiene su entrada a través de una puerta situada en el centro del frente de su fachada, o sea, en la calle Tibidabo; constando la planta baja de recibidor, comedor-estar, cocina, aseo y garaje, al que se accede mediante otra puerta independiente situada a la izquierda del frente de su fachada, accediéndose a la planta primera mediante una escalera interior situada en el recibidor de la misma, constando ésta de cuatro habitaciones y baño. Se halla cubierta de tejado; lindante en junto: Al frente, en línea de 22,05 metros, con la calle Tibidabo; derecha, entrando, en línea de 7,62 metros, con calle Montjuich; izquierda, entrando, en línea de 7,51 metros, con parcela 18, y al fondo, en línea de 22,02 metros, con parcela 27, todas ellas de la propia urbanización.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de El Vendrell, al tomo 1.191, libro 69 de Roda de Bará, folio 137, finca número 5.295. Valorada en 6.300.000 pesetas. El tipo de la subasta es el mismo.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 15 de octubre y hora de la doce. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer el remate en calidad

de cederlo a un tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para el caso de que no hubiere postores en esta primera subasta, saldrá la citada finca en pública y segunda subasta por el mismo término y con rebaja del 25 por 100 del precio de la tasación.

Se señala para que tenga efecto la misma el día 11 de noviembre y hora de las doce.

Asimismo y para el caso de que tampoco hubieren postores en esta segunda subasta, saldrá la citada finca en pública y tercera subasta, por el mismo término y sin sujeción a tipo, señalándose para que tenga efecto el día 2 de diciembre y hora de la doce. Los requisitos de estas dos últimas son los mismos que para la primera, con modificación del tipo de subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Tarragona a 24 de julio de 1986.—El Magistrado-Juez, Francisco de Asís Fernández Alvarez.—El Oficial, en funciones de Secretario.—14.812-C (66133).

## VALENCIA

### Edicto

Don Antonio Pardo Lloréns, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Valencia, por prórroga de jurisdicción,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 74 de 1986 se tramita juicio judicial sumario instado por el Procurador señor Tarsilli Lucaferri, en nombre y representación del Banco «Société Générale de Banque en Espagne, Sociedad Anónima», contra don Francisco Santamaría Vicent y otra, en el cual se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que a continuación se relaciona.

La subasta se celebrará el día 22 de octubre próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

A) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del tipo señalado para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que deberán aceptar las condiciones de la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sin cuyo requisito tampoco serán admitidos.

B) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

C) Y si se suspendiera por causa de fuerza mayor, se celebrará al siguiente día a la misma hora, y en sucesivos días si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

D) Los autos y la certificación del Registro prevenida por Ley, así como los títulos de propiedad, en su caso, están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

E) Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el

rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar, en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, que la segunda subasta de dichos bienes tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 18 de noviembre siguiente, a las doce horas, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, y no habiendo postor que ofrezca las dos terceras partes del precio de la segunda subasta, la tercera subasta, sin sujeción a tipo, tendrá lugar en el mismo sitio antes indicado el día 15 de diciembre siguiente, a las doce horas.

### Bien objeto de esta subasta

Finca urbana situada en término de Alfara del Patriarca, con frontera recayente a la calle San Bartolomé, donde le corresponde el número 47. La finca total en un conjunto ocupa una extensión superficial de 2.998 metros cuadrados, de los que corresponden a la parte edificada 2.298 metros cuadrados, y el resto, de 700 metros cuadrados, a la zona o porción descubierta.

Inscripción: Se halla pendiente en el Registro de la Propiedad de Moncada la finca matriz, de la que procede; consta inscrita al tomo 591, libro 13 de Alfara del Patriarca, folio 53 vuelto, finca número 1.580, inscripción segunda. Valorada en 22.000.000 de pesetas.

Por medio del presente se notifica igualmente a los demandados don Francisco Santamaría Vicent y doña Isabel Castellano Monto las fechas de los señalamientos referidos.

Valencia, 30 de julio de 1986.—El Juez, Antonio Pardo Lloréns.—El Secretario.—4.287-D (66180).

## VIC

### Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Vic, en los autos seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia de extravío de pagaré por valor de 1.356.000 pesetas del antes Banco Condal y ahora Banco de Santander, sucursal de Torelló (Barcelona), que lleva el número 0002955, extendido en 3 de abril de 1984 y vencimiento al 3 de abril de 1985, formulada por don Francisco Pérez Fernández, con domicilio en avenida de la Generalitat, número 17, de Torelló, por el presente edicto se cita a quien pudiere ser tenedor del mencionado título para que, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, pueda comparecer en este Juzgado y formular su oposición a la petición de amortización del mencionado título si fuera procedente.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a cualquier tenedor del título indicado, libro el presente en Vic a 9 de julio de 1986.—El Juez de Primera Instancia número 2, accidental.—El Secretario.—14.802 (66018).

## VILANOVA I LA GELTRU

### Edicto

Doña Guadalupe de Jesús Sánchez, accidentalmente Juez del Juzgado de Primera Instancia de esta villa y su partido,

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Juez de Primera Instancia de Vilanova i la Geltrú, que en este Juzgado y con el número 208/1986 se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovida por el Procurador señor Esteve Orriols, en nombre de don Juan Imbernón Gilbert, sobre declaración de fallecimiento de don Juan Imbernón Imbernón, natural de Fuente Alamo, provincia de Murcia, y que tuvo su domicilio en Cubelles, ausentándose del mismo en el año 1936, incorporándose a la guerra civil española, ignorándose actualmente su paradero.

Lo que se hace público mediante el presente edicto para general conocimiento, el cual se publicará en los lugares de costumbre, así como Radio Nacional, con intervalo de quince días, a los efectos dispuestos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Y en su virtud y a los efectos oportunos, cumpliendo con lo ordenado, expido el presente en Vilanova i la Geltrú a 28 de julio de 1986.—La Juez. Guadalupe de Jesús Sánchez.—La Secretaria.—5.478-16 (63712). y 2.ª 3-9-1986.

## REQUISITORIAS

### ANULACIONES

#### Juzgados militares

Don Enrique González Santos, Juez Instructor del Juzgado Togado Militar de Instrucción número 1 de Brugos.

Hago saber: Que en providencia de este día he ordenado la anulación de la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Palma de Mallorca» (Balears) existente contra Sebastián García Solier, hijo de Sebastián y de Purificación, natural de Granada, de veintidós años de edad, con documento nacional de identidad número 43.025.734, domiciliado últimamente en Palma de Mallorca, procesado en el sumario ordinario número 47/1985, que se le sigue en este Juzgado Togado por un presunto delito de desertión, toda vez que ya ha sido detenido.

Dado en Burgos a 13 de junio de 1986.—El Comandante Auditor Juez Togado.—1.099 (51835).

★

Don Francisco Javier Mata Tejada, Comandante Auditor Juez Togado, por el presente,

Hago saber: Que por providencia dictada en la causa 459/1984 instruida al C. L. José Fernández Jares, por el presunto delito de desertión, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Orense».

Melilla, 11 de junio de 1986.—El Comandante Auditor Juez Togado, Francisco J. Mata Tejada.—1.109 (51845).

★

Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la busca y captura de Juan Ibáñez Ortega, hijo de Pedro y de María, natural de Larva (Jaén), al parecer nacido el día 24 de junio de 1953, soltero y de oficio Conductor, sin documento nacional de identidad conocido, procesado en la causa número 2 de 1985 por un presunto delito de desertión, toda vez que dicho sujeto ha sido ya habido.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de abril de 1986.—El Teniente Coronel Auditor Juez Togado, Joaquín Tolosana Ogaya.—1.115 (51851).

★

Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la busca y captura de Juan Soto Manrique, hijo de Pedro y de María, natural de Larva (Jaén), nacido el día 22 de julio de 1949, con documento nacional de identidad número 16.496.454, casado, de oficio Molinero-camarero, procesado en la causa número 2 de 1985 por un

presunto delito de desertión, toda vez que dicho sujeto ha sido ya habido.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de abril de 1986.—El Teniente Coronel Auditor Juez Togado, Joaquín Tolosana Ogaya.—1.114 (51850).

★

Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la busca y captura de Miguel Caurel Torrijos, hijo de Jesús y de Antonia, de estado soltero y de profesión Electricista, nacido el día 30 de mayo de 1961, con documento nacional de identidad número 37.323.778, procesado en la causa número 88 de 1984 por un presunto delito contra el honor militar, toda vez que dicho sujeto ha sido ya habido.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de mayo de 1986.—El Teniente Coronel Auditor Juez Togado.—1.113 (51849).

★

Dionisio Rodríguez Alvarado, natural de Vega de San Mateo, de estado soltero, de profesión Cocinero, de veintisiete años de edad, documento nacional de identidad número 43.258.220, sujeto al expediente judicial número 4 de 1980, cuya requisitoria de búsqueda se tiene interesada su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» número 867, de fecha 2 de mayo de 1980 y «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 87, de fecha 15 de abril de 1980, ha sido declarada extinguida, por prescripción, la responsabilidad de falta grave que se le instruye en el citado expediente judicial.

Por todo ello queda sin efecto la requisitoria publicada en su día, y sin efecto su situación de rebeldía.

En Las Palmas de Gran Canarias a 6 de junio de 1986.—El Comandante Juez, José Moreno Sánchez-Capuchino.—1.110 (51846).

#### Edictos

Don Francisco Javier Mata Tejada, Comandante Auditor, por el presente hago saber:

Que por providencia dictada en la causa 152/II/1986, instruida al Soldado Manuel Herrera Vázquez, por el presunto delito de desertión, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugos».

Melilla, 5 de mayo de 1986.—El Comandante Auditor Juez Togado, Francisco J. Mata Tejada.—1.062 (51419).

★

Don Francisco Javier Mata Tejada, Comandante Auditor Juez Togado, por el presente hago saber:

Que por providencia dictada en la causa 179/1983, instruida al Cabo Legionario Antonio Robles Vera, por el presunto delito de desertión, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante».

Melilla, 14 de mayo de 1986.—El Comandante Auditor Juez Togado, Francisco J. Mata Tejada.—1.063 (51420).

★

Don Francisco Javier Mata Tejada, Comandante Auditor Juez Togado, por el presente hago saber:

Que por providencia dictada en la causa 309/II/1985, instruida al Cabo Legionario

Ricardo Corado Gil, por el presunto delito de desertión, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz».

Melilla, 27 de mayo de 1986.—El Comandante Auditor Juez Togado, Francisco J. Mata Tejada.—1.064 (51421).

★

Don Francisco Javier Mata Tejada, Comandante Auditor Juez Togado, por el presente hago saber:

Que por providencia dictada en la causa 240/1980, instruida al Legionario Domingo Camacho Carrión, por el presunto delito de desertión, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete».

Melilla, 2 de junio de 1986.—El Comandante Auditor Juez Togado, Francisco J. Mata Tejada.—1.065 (51422).

★

Don Francisco Javier Mata Tejada, Comandante Auditor, por el presente hago saber:

Que por providencia dictada en la causa 279/1976, instruida al Cabo Legionario Angel Magaña Cusso, por el presunto delito de desertión, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» de fechas 14 de septiembre de 1976 y 24 de julio de 1976, respectivamente.

Melilla, 5 de junio de 1986.—El Comandante Auditor Juez Togado, Francisco J. Mata Tejada.—1.066 (51423).

★

Don Francisco Javier Mata Tejada, Comandante Auditor Juez Togado, por el presente hago saber:

Que por providencia dictada en la causa 177/II/1986, instruida al Cabo Legionario Antonio Díaz Nuñez, por el presunto delito de desertión, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba».

Melilla, 5 de junio de 1986.—El Comandante Auditor Juez Togado, Francisco J. Mata Tejada.—1.067 (51424).

#### Edicto de anulación de rebeldía

Habiendo sido declarado sin responsabilidad por la autoridad judicial de la 8.ª Región Militar, el recluta del reemplazo de 1972/1984, Gonzalo Fernández Gómez, hijo de José y de María Dominica, natural de Gondomar, alistado por el Ayuntamiento de Gondomar, queda cancelada la nota de rebeldía que pesaba sobre el mismo, en expediente judicial número 32/1984.

Pontevedra, 4 de julio de 1986.—El Comandante, Juez Instructor, Luis Terradillos Calvo.—1.234 (57401).

## Juzgados civiles

### Nulidad de requisitoria

Por haber sido capturada la procesada Carmen Cruz Sevilla, se deja sin efecto las requisitorias publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», llamando a la misma en méritos del sumario número 46/1983, sobre delito contra la salud pública, y las órdenes de busca y captura.

Dado en Hospitalet a 1 de julio de 1986.—El Magistrado Juez.—1.230 (57397).